

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	338
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Sandra Liliana Cano Jaramillo y otra
Radicado	05 679 40 89 001 2019 00294 00
Decisión	Requiere previo a autorizar emplazamiento

Atendiendo el memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se autorice el emplazamiento de las ejecutadas, una vez revisada la foliatura se advierte que, en auto del 22 de abril de 2021, se le requirió a fin de que gestionara la notificación de éstas en las direcciones suministradas a la empresa postal Enviamos, sin que a la fecha se advierta el cumplimiento de dicha carga procesal.

Así las cosas, previo a acceder a lo solicitado, se requiere al extremo activo a efectos de que gestione la notificación de la señora María Auxiliadora Correa en la vereda aguacatal del municipio de Abejorral, y de la señora Sandra Liliana Cano Jaramillo en la vereda La Tablaza del municipio de Santa Bárbara, en los términos del artículo 291 a 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 106 fijado el día 03 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana. _____ JAZMIN RINCON PEREZ Secretaria
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcc961f24043a6811065f4c7a4666592255911eebbf51b6375806ceecc081301

Documento generado en 02/08/2021 02:22:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>